**Nota DNC N° 9524 /2021**

**Asunción, 24 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 319367 |
| Etapa del Procedimiento | Renovación de Locación |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ALQUILERES NUEVOS PARA SEDES DEL MINISTERIO PUBLICO, AREA METROPOLITANA |
| Entidad | Ministerio Público |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Conforme lo dispuesto en la nota de reparo remitida UOC Nº 335/21, realizamos las observaciones en el siguiente orden:
    a. Punto 1: reiteramos lo dispuesto en el punto 1 de la nota DNC Nº 6953/21, considerando que en el dictamen, no se observan los supuestos del **Art. 4 inc. a) de la Res. DNCP Nº 1494/18**.
    b. Punto 2: reiteramos lo dispuesto en el punto 2 de la nota DNC, ut supra mencionada, considerando que no es clara la respuesta.
    c. Punto 3: solicitamos aclarar el motivo por el cual, dicha justificación, no fue considerada para los procesos de: contrato y primera renovación.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: maalarcon**
**malarcon@dncp.gov.py**